

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira febrero 06 de 2024. A despacho de la señora juez, informando sobre los memoriales allegados por el apoderado del extremo demandante, encontrando el despacho que se ha surtido la totalidad del trámite dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira - Valle del Cauca, 06 de febrero de 2024
Auto interlocutorio No. 0144

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	CARLOS ASMED ESCOBAR
Titular del acto:	ARIANA CAMACHO ESCOBAR
Radicado:	76 520 31 84 001 2023 00313 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y atendiendo las circunstancias del caso conforme a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia al señor **CARLOS ASMED ESCOBAR**, así como también, a la titular del acto jurídico, señora **ARIANA CAMACHO ESCOBAR**, quien a pesar de estar representada por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Adicionalmente, avizorado el legajo del presente asunto, no hay constancia del informe de la visita socio familiar realizada a la señora **ARIANA CAMACHO ESCOBAR**, debiendo requerirse al asistente social del despacho para que presente el referido informe en cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 1334 del 15 de agosto de 2023 y en aras de tener mayores elementos de juicio y así se dispondrá.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390 de la misma norma, se fija el día **20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9 AM**

Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo **LIFESIZE**, y, que de conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**.

TERCERO: DECRÉTENSE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

- A. PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.
- B. PRUEBA TESTIMONIAL:** cítese y hágase comparecer a los señores **MARCO AURELIO PÉREZ PINILLA, LILIA MARIA CAÑÓN AHUMADA** y **FREDY GARCÍA TORRES**, para

que depongan sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante, el señor **CARLOS ASMED ESCOBAR**.

CUARTO: CÍTESE y hágase comparecer a los señores **CAMILO ANDRÉS ESCOBAR**, **BEATRIZ GUEVARA LEE** y **MARIA DEISI CAMACHO BARONA**, en calidad de parientes y red de apoyo de la titular del acto jurídico **ARIANA CAMACHO ESCOBAR**.

QUINTO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico **ARIANA CAMACHO ESCOBAR**, de la que se corre traslado al **MINISTERIO PUBLICO** por el termino de diez (10) días, en **aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019**.

SEXTO: REQUERIR al asistente social para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral noveno del auto interlocutorio No. 1339 del 15 de agosto de 2023, esto es, realizar y presentar el informe de la visita socio familiar y entrevista a la titular del acto jurídico señor **ARIANA CAMACHO ESCOBAR**, el cual deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH HERRERA CARDONA
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 011 de hoy 07 de febrero de 2024 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0925a90bf7830d734fdaaa7b6a1b6a429cc8198cc8dbc2a3e98c7fa82d00d8**
Documento generado en 06/02/2024 06:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>